

POLITICA DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO

De acuerdo Resolución 1565

La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE** promueve y regula el descanso adecuado de los conductores, para esto se establecen políticas y acciones que regulen las horas máximas de conducción y el adecuado descanso.

Con el objetivo de cumplir lo anterior se considera la limitación de las horas máximas de conducción y los relevos para los conductores como lo dispone el Art. 161 del Código Sustantivo del Trabajo "La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas al día y 48 a la semana, salvo algunas excepciones. "

Todo trabajador y/o contratista que sea conductor de vehículo automotor de la Cooperativa no debe exceder un tiempo diario de 8 horas de conducción.

Luego de un tiempo de 3 horas de conducción, se debe tener una pausa de descanso de 5 minutos. Podrán realizar ejercicios de estiramiento y consumir líquidos para hidratarse, lo anterior pensando en el bienestar físico y mental del conductor y los demás usuarios de la vía.

Se garantiza un día de descanso a la semana.


COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA.
Fernando Suarez Valencia

FERNANDO SUAREZ VALENCIA

GERENTE

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

21

POLITICA DE USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD

La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE acuerda que como medida de seguridad para todos los empleados (contratistas y/o subcontratistas exige el uso del cinturón de seguridad de los vehículos en todos los desplazamientos de manera adecuada ya que uno de los principales factores de muerte es el caso omiso de esta reglamentación. (Ley 1565 de 2014, Ley 1383 de 2010).

Todo Asociado o contratista debe tener puesto el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo por corto que sea el trayecto y es responsable por que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.

Además, todos los vehículos deberán tener cinturones de seguridad de acuerdo a la reglamentación vigente siempre y cuando las condiciones del vehículo lo permitan.

Publíquese y cúmplase


COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA.
NÚMERO DE REGISTRO: 14226

FERNANDO SUAREZ VALENCIA

GERENTE

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes en vía pública, por tanto, todas las personas que laboran en la Cooperativa, son responsables en la participación de las actividades que programen y desarrollen en la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE**: a disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de los funcionarios, contratistas, la comunidad en general y el medio ambiente.


Para cumplir este propósito la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE**, se basa en las siguientes medidas:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según la ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, que se enmarca en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
- **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE**, vigilará la responsabilidad de los contratistas en el mantenimiento preventivo y correctivo, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de sus vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros.
- Establecer estrategias de concientización a los trabajadores a través de capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

vehicular, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.

- Los asociados y contratistas, son responsables de la aplicación de las disposiciones establecidas y divulgadas por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE**, en el manual de normas de seguridad vial.
- La gerencia destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a ésta política.


FERNANDO SUAREZ
GERENTE


COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA
NIT. 890.702.122-2

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

11

POLITICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MOVILES MIENTRAS SE CONDUCE

La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE comprometida con la integridad física de los pasajeros y conductores toma como medida para Los empleados y/o contratistas que realicen labores de conducción. (Ley 1565 de 2014).

Se prohíbe el uso de los equipos de comunicaciones para mensajes de texto y chat al momento de la conducción.

Si es extremadamente necesario realizar una llamada del teléfono móvil, el conductor deberá estacionar el vehículo en un lugar seguro para poder hacer uso de su equipo de comunicaciones. (Resolución 3027 de 2010 C.38). exceptuando si estos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.

Se tomaran las quejas y reclamos de los pasajeros para realizar los controles

Esta Política es de obligatorio cumplimiento. Los conductores que infrinjan los lineamientos anteriores tendrán sanciones disciplinarias estipuladas por la Junta Directiva.



Fernando Suarez Valencia
FERNANDO SUAREZ VALENCIA

GERENTE

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE ha definido y establecido una política de Alcohol y Drogas, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los trabajadores, calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la cooperativa, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992, Ley 1696 de 2013.

Es política de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE**, mantener lugares de trabajo óptimos que permita alcanzar los más altos estándares en Seguridad, y Productividad. La cooperativa es consciente que el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas por parte de los trabajadores, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los trabajadores y de la cooperativa en general.

La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, y vehículos, está estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE** o cada uno de sus centros de trabajo, durante la prestación de servicios.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos.

Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994).

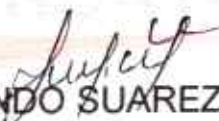
Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE, ha designado el Recurso Humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, la colaboración de todos los trabajadores, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.

ESTA POLÍTICA ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA
NIT. 890.702.122-2


FERNANDO SUAREZ VALENCIA

GERENTE

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

11

POLITICA DE SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE promueve y establece una cultura de autocontrol y autocuidado frente a los riesgos asociados al tránsito y transporte; se compromete a socializar e informar a todo el personal Asociado y contratistas sobre los peligros y riesgos que se puedan presentar en el momento de desplazarse por las vías internas y externas.

Socializara toda la información relacionada con las Políticas, protocolos, procedimientos creados en el Plan de Seguridad Vial a través de las jornadas de capacitación, inducción y reinducción.

Resolución 1565 de 2014



Fernando Suarez Valencia
FERNANDO SUAREZ VALENCIA

GERENTE

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

21

POLITICA DE SEÑALIZACION Y DEMARCAACION

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. – COOTRANSNORTE se compromete a instalar y a mantener las señales y demarcaciones en las vías internas y en los accesos a las instalaciones de la Cooperativa con el propósito de mantener informados y advertidos de los peligros y riesgos viales a los conductores y a los pasajeros que utilizan este medio para desplazarse.

Igualmente se señalizaran y demarcaran los sitios donde el grupo vehicular de Camperos ha establecido su paradero por rutas.

Resolución 1565 de 2014



Fernando Suarez Valencia
FERNANDO SUAREZ VALENCIA

GERENTE

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

POLITICA DE REGULACION DE LA VELOCIDAD

La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. - COOTRANSNORTE** consiente de que el exceso de velocidad es uno de los principales causales en accidentes de tránsito en Colombia quiere que sus trabajadores (**ASOCIADOS O CONTRATISTA**) acaten la siguiente política para las zonas rurales, urbanas y rutas internas según el Código Nacional de Tránsito (Art. 106, 107,108), Ley 1565 de 2014).

Los empleados y/o contratistas que realicen labores de conducción para la Cooperativa deberán respetar y acatar los límites de velocidad de sus vehículos entre otros requerimientos de la siguiente manera:

- Carreteras nacionales y departamentales: 80 km/h.
- Carreteras urbanas: 60 km/h.
- Vías rurales, residenciales o escolares: 30 km/h

Y de acuerdo a la señalización que presenten las rutas por donde se encuentra transitando.

El conductor deberá ajustar la velocidad a las condiciones del viaje y de la vía, atendiendo el estado del suelo, lluvia, visibilidad y otras condiciones adversas de la conducción, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.

Para realizar un seguimiento del cumplimiento de esta política se establecerá los controles de inspección vial para garantizar la seguridad de los pasajeros y del conductor incluyendo el monitoreo por GPS, los conductores que infrinjan los lineamientos anteriores tendrán sanciones disciplinarias estipuladas por la Junta Directiva.

La Cooperativa incluirá en sus capacitaciones educación vial constante para fomentar la cultura vial.

Publíquese y cúmplase


COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA.
FERNANDO SUAREZ
GERENTE

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

JS